ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DOTACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y COMERCIALIZADORA CMS SAS

CONTRATO No.	**DBS-216-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA CMS SAS**
NIT:	900.354.145 - 3
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBIELA ESTHER MARTELO GARCIA
C.C. No:	32608107
Correo Electrónico:	almacenescms@hotmail.com
Dirección:	Carrera 42 H Calle 84 B - 58
Teléfonos:	6053684554
OBJETO:	DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución de este contrato será hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($62.248.900) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-216-2024**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico atraviesa un proceso de transformación integral que busca fortalecer su infraestructura tecnológica y consolidarse como un referente en investigación y educación superior a nivel regional y nacional. Los equipos tecnológicos actuales presentan altos niveles de obsolescencia, lo que dificulta el desempeño eficiente de las actividades administrativas, académicas y de investigación.

En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se ha identificado la imperiosa necesidad de contar con recursos tecnológicos físicos y lógicos que permitan el desarrollo eficiente de las actividades misionales y estratégicas de la Universidad del Atlántico. Estos recursos son fundamentales para garantizar la calidad en la educación, la investigación, la extensión y la proyección social, cumpliendo así con los compromisos institucionales y respondiendo a las

demandas del entorno académico y administrativo actual.

Las distintas dependencias, facultades y áreas administrativas de la Universidad desempeñan un papel clave en la ejecución de las funciones académicas, investigativas y administrativas. En este sentido, se hace urgente la renovación y adquisición de equipos de cómputo y otros recursos tecnológicos, debido a los siguientes factores:

Los equipos existentes presentan limitaciones técnicas derivadas de su antigüedad, lo que afecta negativamente el desempeño de las actividades académicas y administrativas, incrementando los tiempos de respuesta y reduciendo la eficiencia operativa.

El aumento de la población estudiantil, el desarrollo de proyectos de investigación, la gestión administrativa y la implementación de programas de extensión requieren infraestructura tecnológica moderna que permita afrontar los retos actuales y futuros.

La modernización tecnológica es esencial para mejorar los procesos de gestión administrativa, académica y de talento humano, permitiendo así una operación más eficiente y ágil en áreas clave como:

Oficina Financiera
Facultades de Nutrición y Dietética,
Química y Farmacia

4. El Jefe de Oficina de Gestión tecnológica e información, solicitó aprobación para contratar "DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE."

5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Departamento de Gestión de Talento Humano y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 5716 del 08/07/2024, 6408 del 06/08/2024, 8881 del 14/11/2024.**

6. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Mínima Cuantía No. 051-2024.

7. Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las cotizaciones presentadas, se constató que el proponente, COMERCIALIZADORA CMS SAS. se encontró habilitado técnicamente; y cumple con los requisitos técnicos anexos al expediente.

8. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No DBS-216-2024 en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es: **"**DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

Facultad o Dependencia	DETALLE	Cantidad
Oficina de Financiera	Computador Procesador Intel Core 15-13420H (8 Core [4 P-Core + 4 E-Core] - 12 Hilos) P-Core 4.6 GHz E-Core 3.4 GHz, 12 MB Cache, Vpro NO RAM 16 GB DDR5-5200, Crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable Disco Duro 512 GB SSD 2280 Ampliación RAM&DD Confirmar en PSREF* | Chipset Intel SoC | Pantalla 23.8" FHD	1
Oficina de Financiera	Computador Portátil Procesador Intel Core 15-13420H (8 Core (4 P-core + 4 E-core) 12 Hilos P-core 2.1GHz / E-core 1.5GHz P-core 4.6GHz / E-core 3.4GHz 12MB, Vpro NO | RAM16 GB DDR5-5400, Crice Up to 64 GB (Two DDRS SO-DIMM slots, dual channel) | DD 512 GB SSD M.2 2242 | Ampliación RAM&DD Confirmar en PSREF* | Chipset htel Soc | Pantalla 14* WUXGA(1920x1200) IPS Anti-Glare 300 Nits | Teclado Antiderrame de líquidos | Mouse Panel tactil multitáctil de superficie Mylar sin botones | Video Graficos integrados htel UHD | Camara FHD 1080p con obturadar de privacidad y	3

	micrafono ThinkShutter SI | Lector de Huella SI | Conexión Wi-Fi 6, 802.11ax 2x2 WiFi + Bluetooth 5.1 | Puertos: 1x USB 3.2 Gen 1,1x USB 3.2 Gen 1 (Always On).1x USB-C 3.2 Gen 2 (support data transfer, Power Delivery 3.0 and DisplayPort 14)1x Thunderbolt 4 / USB4 40Gbps (support data transfer. Power Delivery 3.0 and DisplayPort 1.4),1x HDMI 2.1, up to 4K/60Hz. 1x SD card reader, 1x Headphone/microphone combo jack (3.5mm) | Ethernet RJ 45 | Ranura Guaya SI | Batería 3 Cell 45Wh Internal. Cargador 65V USB-C (3-pin) AC adapter | Color Artic Grey / Materal Aluminium (top), aluminium (bottom) | Peso 1.38 KG | Certificaciones: MIL-STO-810H military test passed.FSC certified package. ENERGY STARO 8.0, EPEAT Gold Registered, ErP Lot 6.ErP Lot 26.TCO Certfied 9 0 RotS compliant | Sistema Operativo windows 11 pro	
Oficina de Financiera	Sistemas de alimentación interrumpida UPS ONLINE 2KVA	1
Facultad de nutrición y dietética	Computadora Portátil Procesador Intel Core 15-13420H (8 Core (4 P-core + 4 E-core) 12 Hilos P-core 2.1GHz/ E-core 1.5GHZP-core 4.6GHz /E-core 3 4GHz 12MB, Vpro NO | RAM16 GB DDR5-5400, Crece Up to [4 GB (Two DDR5 SO-DIMM slots, dual channel) | DD 512 GB SSD M.2 2242 | Ampliación RAM&DD Confirmar en PSREF*| Chipset Intel Soc | Pantalla 14" WUXGA(1920x1200) IPS Anti-Glare 300 Nits | Teclado Antiderrame de líquidos | Mouse Panel táctil multitáctil de superficie Mylar sin botones | Video Graficos integrados Intel UHD | Camara FHD 1080p con obturador de privacidad y microfono, ThinkShutter SI | Lector de Huella SI | Conexión Wi-Fi 6, 802.11	2

	ax 2X2 WiFi + Bluetooth 5.1 | Puertos: 1x USB 3.2 Gen 1,1x USB 3.2 Gen 1 (Always On), 1x USB-C 3.2 Gen 2 (support data transfer, Power Delivery 3.0 and DisplayPort 1.4), 1x Thunderbolt 4 / USB4 40Gbps (support data transfer, Power Delivery 3.0 and DisplayPort 14), 1x HDM 2.1, up to 4K/60Hz, 1x SD card reader, 1x Headphone/microphone combo jack (3.5mm) | Ethernet RJ-45 | Ranura Guaya SI | Bateria 3 Cell 45Wh Internal, | Cargador 65W USB-C (3-pin) AC adapter | Color Artic Grey | Material Aluminium (top), aluminium (bottom) | Peso 1.38 KG | Certificaciones: MILSTD- 810H military test passed, FSC certified package, ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold Registered, ErP Lot 6,ErP Lot 26, TCO Certified 9.0, RoHS compliant | Sistema Operativo windows 11 pro	
Facultad química y farmacia	Computador Portatil procesador CORE 15 1135G7 DISCO: SSD 512GB RAM	3
Facultad química y farmacia	Computador Todo en uno HP Procesador AMD Ryzen TM 7 S700U ($ núcleos, 16 subprocesos, de 1.8Ghz hasta 4.3 Ghz, Cache 4MBI2 ¡Sistema operativo Sin Sistema perativo Gráficos AMD Radeon TM integrados Monitor Pantalla de 23.8", FHD (1920×1080), IPS250 nits, 16:9, Bonderlessdesign, antiglare Memoria 16GB DDR4-3200 Almacenamiento Disco M.2 SSD de 512GBAudio 2 altavoces certificados por Harman Kardon® de 3 W Cámara HD 720p, fixed focusIR & 5.0-megapixel, fixed focusfeso A partir de 6,81 kg / 15,01 librasColor NegroConectividadWi-Fi 6 (2*2 802.1 1AX)	3

	Tarjeta combinada Bluetooth Puertos/ranuras 2x USB-A 2.02 X USB-A 3.2 Gen 2RJ45Combo deauriculares/micrófonol x power connectorHDMIFuente de alimentación (PSU)Dimensiones Adaptador de 90W541 x 185.34 X 433.56 garantía un año.	

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. *El valor de contrato es por la suma de* SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($62.248.900) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- En un solo pago contra entrega total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato Hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es en Sede norte: Cra 30 # 8-49 Puerto Colombia

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo

del siguiente **CDP 5716 del 08/07/2024, 6408 del 06/08/2024, 8881 del 14/11/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. El contratista deberá garantizar la entrega, instalación y puesta en

funcionamiento de los equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos en las sedes designadas de la Universidad del Atlántico, dentro de los plazos y condiciones establecidas en el contrato.

3. Los equipos deberán contar con una garantía mínima de un año a partir de la fecha de instalación, cubriendo cualquier defecto de fabricación o fallo de funcionamiento.
4. El contratista se compromete a realizar dos mantenimientos durante el periodo de garantía, asegurando la operatividad y funcionalidad continua de los equipos suministrados.
5. El contratista se compromete a realizar las reparaciones o sustituciones necesarias sin costo adicional durante el periodo de garantía, asegurando la operatividad y funcionalidad continua de los equipos suministrados.
6. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato.
7. Proveer bienes de calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
8. El contratista después de instalado debe garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo semestral por un año
9. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad Atlántico, porel plazo de ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través Jefe de la oficina de Gestión tecnológica e información, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

7. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 1. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
12.2 Por ejecución total del objeto.
12.3 Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
12.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.
12.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
12.6 De manera unilateral.
12.7 Por disolución de la persona jurídica contratista
12.8 por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
12.9 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, conbase en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Respecto a la causal de terminación unilateral del contrato, cualquiera de las partes podrá hacerlo sin generar indemnización para la otra, indicando la fecha a partir de la cual se entiende terminada la relación contractual, que en todo caso no podrá ser inferior a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del recibido de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo

debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista prestará los servicios a los usuarios de la Unidad de Salud con plena autonomía científica, técnica y administrativa de sus profesionales y empleados o entidades adscritas. En consecuencia, El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. Teniendo en cuenta que, por la calidad del contrato, los servicios prestados, que son pactados entre las partes, no se genera un vínculo laboral directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.

PARÁGRAFO 1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia delcontrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación de la Universidad, 6) formato de capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

> **PARÁGRAFO 1. CAMBIOS DE PERSONAL.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresay escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus

subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividadsubcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometidoa la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuestoen la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legalesy fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyecto: YVB
Reviso: Jefa Departamento de Gestión de Compras y Contratación